

**14625** RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2006, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se otorga la aprobación de modelo de un instrumento contador electrónico para máquinas recreativas y de azar presentado por Bilso, S.A.

Vista la petición presentada por la entidad Bilso, SA domiciliada en calle Plom, 5-7, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un instrumento contador electrónico para máquinas recreativas y de azar del tipo B, marca Bilso, modelo Roller 01.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, de referencia 06/30212752, que acredita tanto el cumplimiento de los requisitos metrológicos y las características técnicas fijadas en el anexo I de la Orden de 31 de julio de 2000 del Ministerio de Fomento que regula el control metrológico del Estado sobre estos instrumentos, como la superación de los ensayos definidos en el apartado 2 del anexo II de la mencionada Orden.

Esta Secretaría de Industria de la Generalidad de Cataluña, de conformidad con la Ley 3/1985 de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico y la Orden de 31 de julio de 2000 del Ministerio de Fomento que regula el control metrológico del Estado sobre estos instrumentos, ha resuelto:

Primero.—Otorgar aprobación de modelo hasta el 27 de junio de 2011, de un instrumento contador electrónico para máquinas recreativas y de azar del tipo B, marca BILSO, modelo Roller 01, a favor de la entidad BILSO, S.A, con Registro de Control Metrológico 02-I.131.

Segundo.—Esta resolución de aprobación de modelo tiene un carácter estrictamente metrológico sin perjuicio de las competencias que en materia de juego y espectáculos tengan las diferentes CCAA.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo asignado es:



Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta resolución, llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones:

- Nombre o marca registrada del fabricante.
- Nombre del modelo, número de serie y año de fabricación.
- Signo de aprobación de modelo.
- Datos de identificación de la máquina recreativa asociada al contador (según lo que establece el Reglamento de Máquinas recreativas).

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado de aprobación de modelo número 02-06008.

Sexto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Secretaría de Industria.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Secretaría de Industria la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesado en ello.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 27 de junio de 2006.—Por delegación de la firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**14626** DECRETO 74/2006, de 29 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la iglesia de Santiago de Arlós, en el concejo de Llanera.

El templo románico de Santiago de Arlós, datable en el siglo XIII, se localiza en un entorno natural de gran belleza y escasa alteración. Es un edificio de gran sencillez y estructural y volumétrica que emplea materiales pobres para su construcción, algo típico del románico rural asturiano. Tiene una sola nave con cabecera recta de tradición prerrománica y cuenta con excelentes muestras de decoración escultórica en la portada, arco de triunfo y ábside.

La constatación de la importancia histórica y artística de esta iglesia llevó a la entonces Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura a incoar, con fecha 7 de abril de 1982 el expediente administrativo para su declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

El citado expediente fue tramitado inicialmente por esta Consejería de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

La aprobación de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, determinó que, en virtud de la Disposición Transitoria Primera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. En aplicación de esta legislación, se aprobó una nueva Resolución, con fecha 13 de mayo de 2005, por medio de la cual se procedió a delimitar un entorno de protección provisional para la iglesia de Arlós.

Se cuenta con informes favorables a esta declaración de la Real Academia de la Historia, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias.

Por Resolución de 5 de diciembre de 2005 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo se abrió un período de información pública para que todas aquellas personas o entidades interesadas formularan las alegaciones que estimasen oportunas. Durante este plazo no se recibió ningún escrito relacionado con este expediente.

Asimismo el Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, en su reunión de 22 de mayo de 2006, emitió informe favorable y motivado, por lo que, cumplimentados los trámites exigidos por la Ley en la instrucción del expediente, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes y la Disposición Transitoria Primera de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, y así, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de junio de 2006, dispongo:

### Artículo uno. Declaración.

Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia de Santiago de Arlós, en el concejo de Llanera.

### Artículo dos. Descripción complementaria.

La descripción complementaria del bien y sus valores se hacen constar en el Anexo I que se adjunta y que forma parte del presente Decreto.

### Artículo tres. Delimitación.

Delimitar el entorno de protección de la iglesia de Santiago de Arlós, en el concejo de Llanera, según la descripción literal que consta en el Anexo I-3 y del Plano de situación del Anexo II que también se adjunta como parte integrante de este Decreto.

### Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Oviedo, 29 de junio de 2006.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.